

## ***Síndrome como enfermedad. Representaciones sociales en las definiciones del diccionario académico. Un análisis discursivo***

### ***Syndrome as disease. Social representations in the definitions of the academic dictionary. A discursive analysis***

**María Gabriela Mazzuchino** • Instituto Tecnológico Autónomo de México, México • maria.mazzuchino@itam.mx

**Tania Loss** • Universidad Nacional de Córdoba, Argentina • tania loss@gmail.com

#### **Resumen**

El diccionario de la Real Academia Española (o *Diccionario de la Lengua Española-DLE*), como producto cultural, de carácter general e históricamente situado, no es inocuo, sino que constituye un medio de control de los usuarios de la lengua, puesto que fija los límites de aceptabilidad y de corrección de los términos y organiza la comprensión social (Lara, 1997: 187). En este sentido, su valor fundante y consagrado fija la “producción simbólica” de la sociedad y contribuye a la perpetuación de una “memoria” social, a partir de la noción de “discursos constituyentes” (Maingueneau y Cossutta, 1995). En esa línea, las definiciones del *DLE* funcionan como instrumentos al servicio de una ideología, reproduciendo y propiciando creencias compartidas y organizando prácticas sociales (van Dijk, 2001), que marcan límites de aceptabilidad, de corrección y de transmisión de representaciones. En esta comunicación realizaremos un abordaje cualitativo desde el Análisis del Discurso francés (Arnoux 1986, 2005; Charadeau y Maingueneau, 2005; Maingueneau, 1989) y con algunos aportes del Análisis Crítico del Discurso (Fairclough y Wodak, 1997) de diez definiciones del *DLE* relacionadas con la salud y la enfermedad, tal como aparecen en Internet ([www.rae.es](http://www.rae.es)), con el propósito de analizar la orientación argumentativa que en los términos observamos para reflexionar sobre las representaciones subyacentes. Para ello, describiremos gramatical y discursivamente las definiciones de las dos últimas ediciones, la del Diccionario de la Real Academia Española (*DRAE*) y la del *DLE*, y las contrastaremos con el fin de detectar similitudes y diferencias, así como sustituciones y omisiones. Hemos identificado, en análisis

#### **Abstract**

The Royal Spanish Academy's dictionary (or *Diccionario de la Lengua Española DLE* - Dictionary of the Spanish Language) as a cultural product, of defining nature and historically situated, is not innocuous. On the contrary, it constitutes a mean for establishing control on the language users through defining what is acceptable and correct regarding terminology and organizing social understanding (Lara, 1997: 187). As a result, the foundational and consecrated value of this dictionary limits the 'symbolic production' of a society and contributes to the perpetuation of a social 'memory' that steams from the notion of 'constituent discourse' (Maingueneau & Cossutta, 1995). As seen from this perspective, the definitions in the *DLE* are the tools serving for a particular ideology, replicating and spreading shared beliefs and organizing social practices (Van Dijk, 2001). Both this beliefs and practices create the limits of correction, acceptability and transmitting representations. In the following paper, we will make a qualitative analysis of 10 definitions in the *DLE* that are related to medicine, as seen in the online version of the dictionary ([www.rae.es](http://www.rae.es)). We will follow the French discourse analysis theory (Arnoux 1986, 2005, Charadeau and Maingueneau, 2005, Maingueneau, 1989), as well as some contributions of Critical Discourse Analysis (Fairclough and Wodak, 1997). Our purpose is to analyze the observed argumentative orientation of the selected terms to think about the underneath representations. In order to achieve that objective, we will describe grammatically and discursively the definitions published in the two last editions: *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)* and the *DLE*. In addition, we will contrast them to search for similarities and

preliminares, dos tendencias: la utilización de definiciones circulares, la sustitución de palabras que pueden resultar agresivas por otras más “amables” y la omisión de conceptos, lo que podría leerse como un modo de soslayar una realidad que puede resultar incómoda.

differences, as well as for additions and omissions. We have identified in the preliminary analysis some trends: the use of circular definitions, the substitution of words that could be read as ‘aggressive’ for other more ‘polite’ ones, and the omission of concepts, which could be interpreted as a way of hiding an inconvenient truth.

### Palabras clave

Definición • diccionario académico • salud • enfermedad • orientación argumentativa

### Keywords

Definition • academic dictionary • health • argumentative orientation.

## 1. Introducción

En los últimos años, los estudios lexicográficos se han interesado por el análisis del componente ideológico en el diccionario, al que conciben como un producto cultural complejo y no como un mero reservorio del vocabulario de una lengua. Así, las entradas —que por definición se describen como unidades lingüísticas objetivas desde el punto de vista de la enunciación— han pasado a ser analizadas lingüística y discursivamente, con el fin de detectar representaciones sociales e incluso prejuicios. Como han advertido numerosos autores —entre ellos, los incluidos en *El Dardo en la Academia* (2011): Forgas, Rodríguez Barcia y Lara—, en las definiciones pueden emerger valoraciones subjetivas, ideológicas, especialmente en lo que atañe al sexo, la política y la religión<sup>1</sup>, por mencionar algunas «parcelas de realidad» (Forgas, 2007, p. 11) muy estudiadas en los últimos años.

En ese marco se inscribe este trabajo, que se propone indagar en las concepciones en torno de la enfermedad en el *DLE*, tanto en su edición 22.<sup>a</sup> (de 2001, conocida como *DRAE: Diccionario de la Real Academia Española*) como en la última (2014), cuyas modificaciones fueron incorporadas en línea en octubre de 2015<sup>2</sup>. Dado que se trata de un estudio exploratorio, y debido a los límites de esta comunicación, no es posible realizar un análisis exhaustivo de todas las voces vinculadas con ese ámbito; por ello, la muestra considerada atañe a la definición de ‘síndrome’, problemática porque, tal como aparece en la edición 22.<sup>a</sup> del *DLE*, se asocia con ‘enfermedad’, lo que suscitó una controversia y el pedido (mediante la plataforma Change.org) de modificación o ‘actualización’ del texto<sup>3</sup>. Por ello, tampoco podemos detenernos (aún) en el sesgo ideológico presente en la macroestructura (los lemas presentes y los ausentes en el diccionario), sino solo en el nivel microestructural, el de las definiciones de los vocablos que nos interesan.

En cuanto a la metodología, cabe realizar algunas precisiones: en primer lugar, seleccionamos y analizamos gramaticalmente diez términos y expresiones vinculados con ese campo concreto de la enfermedad; en segundo, analizamos discursivamente tales unidades, desde la noción de ‘subjetivema’ del Análisis del Discurso francés (Kerbrat-Orecchioni, 1985; Arnoux 1986, 2005; Charadeau y Maingueneau, 2005, y Maingueneau, 1989 ) y de ‘ideología’ del ACD (Fairclough y Wodak, 1997; van Dijk, 2001); por último, y previo contraste con las definiciones contenidas en la última versión del *DLE* (la 23.<sup>a</sup>), buscamos similitudes y diferencias en cuanto al tratamiento léxico y a las representaciones subyacentes acerca del área que nos ocupa.

---

<sup>1</sup> Un interesante análisis del componente ideológico en las definiciones del *DRAE* en torno de estos ámbitos se encuentra en Forgas Berdet (2007); en Lledó, Calero y Forgas (2004), el análisis se centra en la representación femenina en las etimologías de las definiciones.

<sup>2</sup> El cambio de denominación es significativo: de ser el diccionario de la RAE, la obra pasó a considerarse el diccionario no ya de una institución, sino ‘de la lengua española’.

<sup>3</sup> El texto de la solicitud puede consultarse en este enlace: <https://www.change.org/p/real-academia-espasa%C3%B1ola-modernicen-las-acepciones-de-subnormal-mongolismo-y-s%C3%ADndrome-de-down>.

Puesto que el diccionario —sobre todo, el que se define como ‘general’, como ocurre con el *DLE*— fija el significado de los términos, el análisis de los modos de decir en las definiciones lexicográficas —pero también de lo que estas callan— puede arrojar interesantes generalizaciones acerca de las representaciones subyacentes promovidas por la RAE, una institución que se asume como (supuesta) autoridad prescriptiva a nivel panhispánico.

En esa línea, entendemos que el diccionario no es un producto inocuo; antes bien, pese a que aparenta constituir un catálogo de *todos* los términos de una lengua, así como un reflejo del ‘verdadero’ sentido de las palabras, es, en realidad, un objeto cultural complejo, una «obra de autores particulares, sujeta a gustos, modas y biografías» (Lara, 1996, p. 15). Más aún: su caracterización puede partir de la noción de «discursos constituyentes» (Maingueneau y Cossutta, 1995), dado su valor fundante y consagrado, que fija la «producción simbólica» de la sociedad y contribuye a la perpetuación de una «memoria» social a través de objetos lingüísticos, que se inscriben en un determinado régimen de prescriptividad, cuya representación sociolingüística implica no solo la identificación del objeto de análisis, sino también la evaluación social de ellos y de los sujetos a asociados (Bourdieu, 1999). En este sentido, el diccionario aparece como obra de ‘autoridades’, que establecen las condiciones de interpretación y que ‘administran’ el uso de la lengua; con una salvedad: a diferencia de otros discursos constituyentes, como los religiosos o jurídicos, por ejemplo, las definiciones del diccionario no ‘legislan’ en sentido estricto, pero atraviesan numerosos y diversos discursos y prácticas sociales, que las reproducen, citan y (re)legitiman<sup>4</sup>.

## 2. El objeto cultural ‘diccionario’

El diccionario general es un producto cultural complejo; en principio, podría definirse como el catálogo de los términos de una lengua, que se arroga la facultad de informar sobre todos los conceptos incluidos en ella, de lo que se deriva la creencia de que transmite su verdadero sentido, pero, en realidad, los diccionarios son «obras de autores particulares, sujetas a gustos, modas y biografías» (Lara, 1996, p. 15).

Desde esa perspectiva, el enunciador construye un ethos ‘experto’, que busca legitimarse mediante diversas vías; una de ellas es la formulación objetiva de su discurso, que, sin embargo, como veremos, no se limita a transmitir, clarificar y describir información lingüística, pues las definiciones no escapan a una cosmovisión peculiar, y también transmiten representaciones con las que se puede convencer o persuadir al destinatario. Si bien el enunciador del artículo lexicográfico se vale de recursos de despersonalización semántica para conferir a su discurso la apariencia de

<sup>4</sup> La noción de ‘interdiscurso’, central en el trabajo de Maingueneau y Cossutta (1995), no será desarrollada en esta comunicación, pero esperamos profundizar en este aspecto en futuros trabajos. Por ello, no nos detendremos en «el sistema de relación con otros discursos por medio del cual [el diccionario] [...] se mantiene» (Maingueneau, 1984).

objetividad tan cara al *ethos* experto, existen diversos índices que permiten inferir su postura respecto del objeto definido. Así, el artículo parece producto no de un individuo sociohistóricamente situado, sino de la comunidad misma, lo que dota de legitimidad a la información almacenada. De ahí que, como señala Lara (1996, p. 112), el artículo lexicográfico es un ejemplo sobresaliente de los llamados ‘actos perlocutivos’ definidos por Searle (2001); es decir, actos de habla cuya realización se concreta en el momento mismo de su enunciación.

La dimensión argumentativa del diccionario se deriva de su capacidad de simbolización, que le permite no solo transmitir información, sino también construir y reproducir representaciones y estereotipos sociales. Por cuanto las definiciones no son transparentes ni inocentes, cabe analizar su posible dimensión retórico-argumentativa y persuasiva.

El *DLE* es un diccionario normativo, que Lara (1996, p. 354) prefiere denominar ‘social’, habida cuenta de que está destinado a un público amplio (no solo a especialistas), al que se intenta transmitir cierta visión de lengua acorde con la ideología de la lengua dominante, o bien modificarla. El componente descriptivo es imprescindible desde el punto de vista metodológico (lingüístico), pero los diccionarios de este tipo no se centran en un corte sincrónico de la lengua, sino que «son depósitos de nuestra memoria histórica, que trascienden los conocimientos individuales y sincrónicos de sus hablantes» (Lara, 1996, p. 358).

Otro rasgo que los caracteriza es la tensión entre el carácter ilimitado de la memoria y el carácter limitado del léxico, objeto del diccionario, que justifica la aproximación de los hablantes a él (Lara, 1996, p. 94).

Siguiendo a Forgas (2007, p. 3), en el diccionario se aprecia un «doble cometido: por una parte el de notario, el de registrador que da fe de la existencia y del uso de las palabras en la sociedad que lo crea, y, por otra, es también el legislador que dicta sentidos correctos o incorrectos en las palabras que describe y que sanciona los usos lingüísticos como aceptables o inaceptables». Desde la primera perspectiva, se entiende que el diccionario incluya definiciones presentes en la sociedad, aunque cuestionables por su carácter discriminatorio, racista, sexista, económico, etc., siempre que aparezcan con la indicación pragmática o sociolingüística correspondiente; desde la segunda, no es admisible que el diccionario legitime y propague contenidos discriminatorios, por lo que sería deseable que ofreciera notas como las mencionadas (las que no se advierten, como veremos, en numerosas definiciones que analizamos y que, por ende, pueden propiciar una visión ideológicamente sesgada del vocablo definido).

Los diccionarios ‘de uso’, como su nombre indica y en contraste con lo señalado, son aquellos que proporcionan mayor información contextual, añadiendo marcas necesarias para la puesta en marcha de la enunciación (dialectales, pragmáticas, fónicas, etc.), y relacionadas con problemas de uso de los términos consignados, así como numerosos ejemplos de uso. Tales datos son importantes para poder producir oraciones pragmática, semántica y gramaticalmente adecuadas a

partir de las definiciones proporcionadas —al menos, para un hablante no nativo de español—.

Los diccionarios, sean cuales fueren, están compuestos por unidades mínimas, los artículos lexicográficos, productos verbales que contienen información heterogénea: marcas gramaticales, etimológicas, usos sancionados (aspecto normativo), colocaciones sintácticas, ejemplos (Lara, 1996, p. 113). Ese conjunto de datos gramaticales, sintácticos y morfológicos relativos al vocablo que sirve de entrada al artículo es lo que se conoce como *lema*, el cual articula la ‘ecuación sémica’ con una definición (la predicación).

El acto verbal en que se asienta cada lema puede ser una pregunta-respuesta bien sobre la designación de un término (*¿cómo se llama eso?*) o bien sobre su significado (*¿qué significa eso?*). La palabra<sup>5</sup> por la que surge tal cuestionamiento da *entrada* a la respuesta del artículo lexicográfico, «fruto de una elaboración social de carácter histórico que toma el acto verbal como punto de partida y después hace intervenir la reflexión sobre la lengua para discernir sus unidades léxicas» (Lara, 1996, p. 118).

La entrada, por tanto, es el acto lingüístico de respuesta a la pregunta acerca del significado, que confiere al diccionario su carácter de «registro de información» (Lara, 1996, p. 121). El concepto de *entrada* está justificado desde un punto de vista pragmático, debido a que alude al acto de habla de pregunta que incita la búsqueda de la respuesta adecuada (o ‘verdadera’) contenida en la definición.

En cuanto al destinatario (el lector ‘ideal’), pese a que el diccionario está al alcance de un público amplio y multirracial (no perteneciente solamente a la sociedad en que aquel se origina, sino también a otras sociedades y comunidades lingüísticas), habitualmente se ha asimilado al sector hegemónico; más concretamente, al hombre «blanco, católico, de clase media-alta, de cultura occidental y tradición europea y, como veremos, afinando aún más, de nacionalidad española y, a ser posible, de regionalidad no periférica» (Forgas, 2007, p. 6), afirmación que debemos tomar con cautela, al menos en el ámbito que nos proponemos analizar, por cuanto demanda un análisis más profundo que el que esbozamos aquí. No obstante, como veremos sobre todo en el *DRAE* (22.<sup>a</sup> edición), numerosas representaciones incluidas en las definiciones podrían interpretarse a la luz de consideraciones en esta línea.

Para desarrollar lo anterior, consideramos fundamental centrarnos en las características gramaticales del texto, en la medida en que constituyen elecciones significativas dentro del conjunto de posibilidades disponibles en la lengua. En este sentido, poder observar el funcionamiento gramatical de los componentes del discurso permite contribuir a la reconstrucción de la significación ideológica del texto

<sup>5</sup> En realidad, Lara (1996, p. 119) distingue entre palabra y vocablo, el cual es una abstracción con determinadas características: precisión, brevedad, esquema o representación que aglutina a una serie de formas léxicas; por ejemplo, los verbos *correr*, *amar* o *subir*, que representan a numerosas formas.

y de la sistematicidad en que estos se transforman en otros textos; es decir, en lexicalizar la experiencia (Fairclough y Wodak, 1997, pp. 374-375).

### 3. Análisis de algunas definiciones del DLE en torno a la enfermedad

A continuación expondremos los resultados del análisis discursivo de algunos términos conflictivos, considerando el marco expuesto. En la nueva versión impresa del DLE y en la anterior, el lema *síndrome* no aparece modificado, y es definido como *enfermedad*, si bien otros lexemas asociados, como *síndrome de Down*, aparecen con modificaciones. En la web, sin embargo, antes de octubre de 2015 (porque no había sido actualizado aún), el término en sentido lato aparecía como «Conjunto de síntomas característicos de una enfermedad» y como «Conjunto de fenómenos que caracterizan una situación determinada».

<i>DRAE</i> (edición 22. <sup>a</sup> )	<i>DLE</i> (edición 23. <sup>a</sup> )
Lexemas y construcciones asociadas al síndrome de Down	
enfermedad ( <i>producida por la triplicación total o parcial</i> )	anomalía (congénita)
retraso mental	discapacidad (+ <i>alteraciones somáticas</i> )
anomalías somáticas (...) que le da a la cara un aspecto típico	alteraciones somáticas

Cuadro 1. Diferencias entre las versiones del lema *síndrome* en ambos diccionarios

Como vemos, se ha suprimido, entre una versión y otra, la referencia a la enfermedad, pero también información presente en la versión anterior: los adjetivos que calificaban a *triplicación* (*total o parcial*), de modo que ya no se precisa el tipo de triplicación de cromosomas involucrada; asimismo, se advierte la sustitución de «distintos grados de retraso mental» por «distintos grados de discapacidad intelectual», así como de «anomalías somáticas» por «alteraciones somáticas» y la subordinada de relativo «que da a la cara un aspecto típico» (sin precisar ni describir qué se considera por ‘aspecto típico’). Estos cambios no son menores: con ellos, el enunciador construye un *ethos* más moderado y cortés, políticamente correcto incluso<sup>6</sup>, al eliminar marcas discursivas que pueden herir la susceptibilidad del lector.

<sup>6</sup> Mantenemos esta denominación a pesar de que, como bien señala Forgas (2007, p. 2), la expresión ha sido empleada por sus detractores de manera tendenciosa (en su imbricada relación con el eufemismo y la censura). La

Como señala Rodríguez Barcia (2016, p. 354), la sustitución de *enfermedad* por *anomalía congénita* puede interpretarse a la luz de la voluntad de utilizar un «hiperónimo más riguroso y preciso (...) más fiel a la realidad científica expuesta». El problema, si se busca el significado de *anomalía*, es que la definición académica mantiene ciertos subjetivismos valorativos negativos (*desviación, defecto, malformación*) que suponen un estado o un sujeto sin desviación, no defectuoso ni malformado, a partir del cual opera la comparación no explicitada.

Por otra parte, las abundantes nominalizaciones utilizadas (que evitan explicitar agentes humanos) por un lado configuran un discurso con apariencia más objetiva y científica (en línea con lo señalado por Rodríguez Barcia, 2016), pero, por otro, pueden constituir un obstáculo para la comprensión de los legos, dado su alto grado de abstracción.

Otro concepto controvertido es el de *discapacidad*, nominalización que sustituye a *retraso*, que crea la ilusión de objetividad y es menos contundente. Lo mismo se advierte en *alteraciones*, que reemplaza a *anomalías*. La relativa explicativa eliminada, además, conducía a formularse preguntas acerca de cuál es exactamente ese ‘aspecto típico’ respecto del cual el enunciador no ofrece precisiones; antes bien, aquel presupone en su destinatario cierta información (cultural) relativa a la apariencia de quienes tienen síndrome de Down. La exposición, en ambos casos, parte de lo mental a lo físico, de la anomalía genética (invisible) a la apariencia (visible). A la luz de estas consideraciones, es significativa la sustitución de *mental* por *intelectual*, que también puede leerse como otra manifestación de corrección política: en efecto, atendiendo a las acepciones de *mente* ofrecidas por el *DLE* mismo, «Potencia intelectual del alma», en primer lugar, y «Conjunto de actividades y procesos psíquicos conscientes e inconscientes, *especialmente* de carácter cognitivo», en segundo (las cursivas son nuestras), se advierte, nuevamente, el deseo de restringir la carencia producto de la anomalía genética no en la esencia humana (en ‘el alma’), sino en factores cognitivos<sup>7</sup>.

*Subnormal*, considerado hoy un insulto (dicho de una persona: «que tiene una capacidad intelectual notablemente inferior a lo normal», como lo define el *DRAE*), así como otros términos, como *mongolismo* o *mongólico*, remiten al *síndrome de Down*, pese a estar en desuso debido a sus connotaciones peyorativas. El *DRAE* define a *mongólico* como «(Por alus. a la *facies*, que recuerda la de un mongol)», definición problemática, en la medida en que presupone un destinatario especialista (pues utiliza un término médico) o capaz de entender la etimología latina a la que alude el término, así como dotado de los conocimientos culturales necesarios para identificar

---

autora analiza, desde la cortesía lingüística, las estrategias utilizadas para contrarrestar una imagen negativa de los interlocutores, partiendo de definiciones del diccionario negativas y aun discriminatorias y vejatorias.

<sup>7</sup> Una posible objeción a esta lectura podría hallarse en la segunda acepción de *intelectual* como ‘espiritual, incorporal’. En futuros trabajos será necesario profundizar también en los diferentes usos de ‘mental’ en otros términos del campo de la enfermedad: bulimia y anorexia ‘mental o nerviosa’, ‘enajenación mental’, ‘trastorno mental’ y ‘deficiencia mental’.

la expresión facial de un mongol. La segunda acepción de *facies*, de carácter técnico («f. Med. Aspecto del semblante que revela alguna alteración o enfermedad del organismo»), tampoco clarifica cómo es esa apariencia. Sorprendentemente, la página web nada decía al respecto: «mongol, la. 1. adj. Natural de Mongolia. U. t. c. s. 2. adj. Perteneciente o relativo a este país de Asia. 3. m. Lengua de los mongoles». Lo mismo en *mongólico*: «1. adj. mongol (|| perteneciente a Mongolia). 2. adj. Perteneciente o relativo al gran mogol». No había referencia explícita al síndrome de Down ni a uno de sus aparentes síntomas definitorios. Al buscar *mongolismo*<sup>8</sup>, se encuentra la siguiente definición: «Del ingl. *mongolism*, de *Mongol* 'mongol', por haberse apreciado en los primeros estudios médicos sobre el síndrome de Down que los afectados presentaban ciertos rasgos faciales similares a los de los mongoles, e *-ism* '-ismo'». Como vemos, el enunciador toma distancia de lo dicho, atribuyéndolo a otras fuentes enunciativas, más vagas («los primeros estudios médicos sobre el síndrome de Down») pero suficientes para indicarle al destinatario que no se responsabiliza de la asociación entre los mongoles y la apariencia de quienes tienen síndrome de Down. Así, el enunciador cumple el rol de notario que registra fielmente una acepción que puede no compartir (aunque esto se soslaya, probablemente en virtud de la imagen objetiva que se pretende mostrar). El tramo evidencia heterogeneidad enunciativa (Authier-Revouz, 1978), por cuanto separa la voz del enunciador-notario que expone un punto de vista ajeno y la del locutor o responsable de lo dicho (Ducrot, 1986), los primeros estudios médicos, que también confieren validez (aparentemente) científica a lo expresado.

A partir de lo anterior, cabe preguntarse entonces qué entiende la RAE por *enfermedad*. En internet, el artículo ya ha sido enmendado: «(Del lat. *infirmītas*, *-ātis*). 1. f. Alteración más o menos grave de la salud. 2. f. Pasión dañosa o alteración en lo moral o espiritual. *La ambición es enfermedad que difícilmente se cura. Las enfermedades del alma o del espíritu*. 3. f. Anormalidad dañosa en el funcionamiento de una institución, colectividad, etc.».

La primera acepción comienza con la misma palabra con que comienza la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aunque omite información relevante: «Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y unos signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible». En cuanto a la salud, en el Preámbulo de su Constitución (de 1946, aunque entró en vigencia en 1948), la OMS señala: «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades».

Las acepciones 2 y 3 de enfermedad en el Diccionario Académico, ligadas al ámbito de lo religioso, también podrían ser puestas en entredicho, tanto por su

---

<sup>8</sup> Antes de 2015 el término no aparecía en línea; otros diccionarios, como el *Diccionario de uso del español de María Moliner*, en cambio, sí lo recogían: *mongolismo* (de *mongol*): «m. Síndrome de Down». Pero, al igual que en el *DRAE* y en el *DLE*, la denominación no explicita las características faciales prototípicas a las que se alude.

vigencia entre los hablantes actuales como por el perfil de destinatario que configuran, pues claramente enlazan con el ideario de la religión católica, como se advierte en los ejemplos. Nuevamente, las definiciones se articulan en oposiciones y en subjetivemas valorativos axiológicos (vinculados con lo bueno y con lo moral), que también construyen una imagen del enunciador —y de su destinatario ideal— en la línea apuntada.

Como contracara, puesto que tienden a pensarse intuitivamente como conceptos antitéticos, esas reflexiones sobre la enfermedad nos conducen a indagar cómo aparece configurada la salud en el *DLE*. Lo cierto es que ya no aparece definida como ‘ausencia de enfermedad’, sino de la siguiente manera: «(Del lat. *salus*, -*ūtis*). 1. f. Estado en que el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones. 2. f. Condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado. 3. f. Libertad o bien público o particular de cada uno. 4. f. Estado de gracia espiritual. 5. f. salvación (|| consecución de la gloria eterna). 6. f. germ. Inmunidad de quien se acoge a lo sagrado. 7. f. pl. p. us. Actos y expresiones corteses».

Como se aprecia, son notorias también las referencias al ámbito religioso, mediante subjetivemas valorativos axiológicos. Las acepciones que nos interesan son las dos primeras: en ellas, se menciona al ‘ser orgánico’ en vez de simplemente ‘vivo’, que ejerce ‘normalmente’ sus funciones (modalizador que de nuevo posiciona al enunciador en el terreno de *lo normal*, no suficiente clarificado en la definición correspondiente, como ya vimos); tampoco nada se indica acerca de cuáles son esas ‘funciones’ o ‘condiciones físicas’ que concretamente caracterizan a la salud.

#### 4. A modo de conclusión

El análisis discursivo de la formulación de ciertas acepciones en torno de la salud y de la enfermedad en el Diccionario Académico, entre la edición 22.<sup>a</sup> (conocida como *DRAE*) y la siguiente (*DLE*), que generaron enmiendas incorporadas en octubre de 2015, tiempo después de la edición impresa, da cuenta de una concepción del diccionario no limitada al catálogo de las voces de una lengua, sino entendida como objeto lingüístico históricamente situado, cuya configuración responde a propósitos y a una ideología bien precisos. Por un lado, el diccionario contiene y contribuye a crear la memoria cultural de una lengua (Lara, 1996, p. 18); por otro, establece qué puede decirse y qué no. El enunciador (el lexicógrafo), en ese marco, es un sujeto inserto en una cultura y un miembro privilegiado de una comunidad discursiva, la encargada de ‘velar por la lengua’, cuyas prácticas moldean un reservorio ‘del saber’ lingüístico, al que acuden los sectores ‘letrados’ de la sociedad para (des)legitimar ciertos usos lingüísticos. Asimismo, no hay que perder de vista que el diccionario (al menos, el de la RAE, como bien han señalado numerosos autores, especialmente los del *Dardo*...) es la fuente a la que acuden ciertos sectores sociales (entre ellos, la justicia), al validar otras prácticas no discursivas, pero que requieren partir de definiciones ‘admitidas’

de los términos para establecer normas o directrices con consecuencias directas sobre la vida de la población.

El diccionario contiene, por tanto, una dimensión retórica subyacente, que se asocia a su supuesta fiabilidad/carácter de verdad, debido a que la comunidad le atribuye la facultad de determinar el alcance de los términos, lo que hace que surja un entendimiento entre sus miembros, que se identifican de diversos modos con la realidad simbolizada. Lo anterior, leído a la luz de los movimientos (como los generados desde la plataforma Change.org) que reclaman intervenir (modificar y aun eliminar) ciertas definiciones consideradas injuriosas —como las *de subnormal* o *mongol* y sus variantes—, que en el *DRAE* no siempre aparecen debidamente señaladas con una marca pragmática adecuada, expone el carácter simbólico del diccionario, objeto cultural y lingüístico complejo que no escapa a las concepciones (creencias, representaciones e incluso prejuicios) de la institución que lo produce.

En el caso que nos ocupa, lo anterior es especialmente evidente al analizar los modos en que se construyen las definiciones; las líneas de abordaje y las diferencias discursivas sugieren un cambio de perspectiva o un intento de atenuar los modos de expresión (en sintonía con la condena de la discriminación y la demanda de una mayor libertad y transparencia por parte de la ciudadanía, especialmente por los grupos no hegemónicos).

Considerando el carácter normativo del *DLE*, diccionario monolingüe general escrito en España que se propone tomar por objeto la ‘totalidad’ de la lengua, los modos de definir —en este caso, el síndrome de Down y la enfermedad— no solo son relevantes a los fines lingüísticos, sino desde el punto de vista ideológico, cultural e incluso político, por cuanto una definición puede sostener un punto de vista, una argumentación académica, periodística o judicial, una ley; en términos de Van Dijk (2005, pp. 285, 318), la lengua codifica la realidad y de este modo materializa a través del signo lingüístico el referente real. A su vez, esta codificación es fuente de recreaciones mentales nuevas de las cosas y hechos del mundo para los que acceden por primera vez a la definición de un término para el que todavía no habían generado una representación mental de dichas realidades, y esto incide notablemente en el incremento de la capacidad de la lengua para perpetuar estereotipos y prejuicios.

---

## Referencias bibliográficas

- Arnoux, E. (2005). *Análisis del discurso. Modos de abordar materiales de archivo*. Buenos Aires: Santiago Arcos Editor.
- Arnoux, E. et al. (1986). Polifonía. *Curso completo de Semiología y Análisis del discurso*. Fascículo 4. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Authier-Revuz, J. (1978). Hétérogénéité(s) énonciative(s). *Langage*, 73, pp. 8-111.
- Bourdieu, P. (1999) *¿Qué significa hablar?* Madrid: Akal.
- Calero, M. A. y Forgas, E. (2004). De mujeres y diccionarios. Evolución de lo femenino en la 22ª edición del DRAE. En E. Lledó (coord.). Madrid: Instituto de la Mujer.
- Chareaudeau, P. y Maingueneau, D. (2005). *Diccionario de análisis del discurso*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Dijk, Teun van (2005). Discurso, conocimiento e ideología. Reformulación de viejas cuestiones y propuestas de algunas soluciones nuevas. *Cuadernos de información y comunicación*, 10. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Dijk, Teun van (2001) [1997]. *El discurso como estructura y proceso. Estudios sobre el discurso I. Una introducción multidisciplinaria*. Barcelona.
- Ducrot, O. (1986). *El decir y lo dicho*. Barcelona: Paidós Comunicación.
- Fairclough, N. y Wodak, R. (2001) [1997]. Análisis crítico del discurso. En Dijk, T. van (comp.). *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II. Una introducción multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa, pp. 367-404.
- Forgas, E. (2011). El compromiso académico y su reflejo en el DRAE: los sesgos ideológicos (sexismo, racismo, moralismo) del Diccionario. En S. Senz, S. y M. Alberte (eds.). *El dardo en la Academia*, V. II. Barcelona: Melusina.
- Forgas Berdet, E. (2007). Diccionarios e ideologías. *Interlingüística*, 17, pp. 2-16.
- Kerbrat-Orecchioni, C. (1985). *La connotación*. Buenos Aires, Hachette.
- Lara, L. F. (1996). *Teoría del diccionario monolingüe*. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Lara, L. F. (2011). El símbolo, el poder y la lengua. En S. Senz y M. Alberte (eds.). *El dardo en la Academia*. V. I. Barcelona: Melusina.
- Maingueneau, D. y Cossutta F. (1995). El análisis de los discursos constituyentes. *Langages*, 117.
- Maingueneau, D. (1989). *Introducción a los métodos del análisis del discurso; problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Hachette.
- Maingueneau, D. (1984): La polémica como interincomprensión. En *Genèses du discours*. Bruselas: Mardaga.
- Moliner, M. (2007). *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española*. C.A.B.A.: Espasa Libros-Grupo Editorial Planeta. Recuperado de [www.rae.es](http://www.rae.es).

Rodríguez Barcia, S. (2011). Un mundo a su medida. La construcción de la realidad en los últimos diccionarios de la RAE. En S. Senz y M. Alberte (eds.). *El dardo en la Academia*, V. II. Barcelona: Melusina.

Rodríguez Barcia, S. (2016). El *Diccionario de la Lengua Española* (2014): análisis del nuevo discurso lexicográfico de la RAE. *Lexis, XL*(2), pp. 331-374.

Searle, J. (2001) [1990]. *Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje*. Madrid: Cátedra.